



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

A lo largo de la historia de nuestro país, el río Colorado fue considerado como un posible prestador de diversos usos: desde conformar una frontera natural y límite norte de la Región Patagónica, una potencial vía navegable hasta su visualización, a principios del siglo pasado, como un valle propicio para el desarrollo agropecuario bajo riego.

Es así, que una vez finalizada la "conquista del desierto", la Nación organizó administrativamente la región bajo la figura de los Territorios Nacionales (La Pampa, Neuquén y Río Negro entre ellos), dentro de las cuales se hallaba la mayor parte de la cuenca del río Colorado. Las nacientes de la cuenca Barrancas/Colorado quedaron, en cambio, en manos de Mendoza y los últimos kilómetros hasta la desembocadura en el océano Atlántico recorren el sur de la provincia de Buenos Aires.

De todas las jurisdicciones mencionadas es Buenos Aires la que decidió impulsar un primer proyecto de desarrollo agropecuario bajo riego en esta cuenca, sustentado en el estudio del ingeniero Cipolletti, quien en 1899 estimó que a lo largo de todo el valle del río Colorado podrían cultivarse unas 275.000 has.

Tal superficie se concentraba básicamente en los cursos medio e inferior en concordancia con las características físicas de un río de llanura: poca pendiente, existencia de meandros, ensanchamiento del valle en proximidades de la desembocadura y gran acarreo de limo.

El régimen de alimentación del río constituido casi en su totalidad por nieve cordillerana, hace que se produzca un aumento de caudales a partir de la primavera y comienzos del verano, para luego disminuir el resto del año.

La circunstancia de compartir el río entre varias provincias por un lado y la Nación por otro, se reflejó en las diversas formas de organizar el espacio productivo. Así fue que en tierra bonaerense el riego tuvo un notorio impulso mientras que en Mendoza, por el contrario, se comenzó a analizar la posibilidad de trasvasar el agua del Río Grande - principal afluente del Colorado - al Atuel por existir superficies disponibles para riego, cosa que no sucedía en la alta cuenca del Colorado.

A partir de esta situación, la Nación comenzó a realizar algunos emprendimientos sobre el valle



Legislatura de la Provincia de Río Negro

medio, tal el caso de la Colonia 25 de Mayo en La Pampa, aunque dejó librado a la actividad privada la mayor parte de los emprendimientos de regadío.

A fines de 1914, desde las esferas publicas nacionales empieza a analizarse la construcción de obras de regulación del río que permitieran controlar las crecientes normales que causaban mucho daño en el valle inferior que había desarrollado, ya en esa época, alrededor de 50.000 has. bajo riego.

En 1932 el ingeniero Ballester, profesional muy dedicado al estudio de los recursos hídricos, planteaba la necesidad de tal regulación lo que se plasmó en el proyecto impulsado por el Ministerio de Obras Publicas de la Nación para construir una represa en Huelches, en inmediaciones de Fortín Uno, a pocos kilómetros aguas arriba de la desembocadura del Curaco.

El proyecto fue recibido con mucho optimismo por parte de los regantes bonaerenses quienes serian los principales beneficiarios, como también por los pampeanos y rionegrinos puesto que se planificó construir una serie de obras conexas que permitieran poner bajo riego amplias superficies en estos territorios.

Mientras se avanzaba en los estudios pertinentes previos a la licitación de Huelches, se construyeron parte de las obras destinadas al riego, como el dique Salto Andersen que beneficiaria a la zona de Río Colorado (R.N) y La Adela con el proyecto de Bajo de los Baguales. Este dique se habilitó en 1954 pero, por diversas circunstancias, no se avanzó en el resto de las obras las que quedaron inconclusas hasta la última década.

Es en estas circunstancias en que se produce la provincialización de los otrora territorios nacionales y allí se plantea una cierta divergencia de opiniones: mientras que la Nación interpreta que debe ser quien planifique las obras con un criterio de unidad, las provincias consideran que es necesario tener en cuenta el federalismo y que cada una de las unidades políticas planifique sus proyectos y luego los compatibilice con las otras jurisdicciones proponiendo un uso equitativo y racional del recurso hídrico.

Justamente estos temas fueron centrales en la Primera Conferencia del Río Colorado, desarrollada en Santa Rosa en agosto de 1956. Allí los representantes de los cinco estados ribereños dejaron en claro "...que es su derecho exclusivo reglar el uso de las aguas del río Colorado, mediante pactos interprovinciales entre todas ellas",



Legislatura de la Provincia de Río Negro

solicitando la colaboración de la Nación en el aporte de información técnica para las obras futuras.

Esto significó en los hechos que la obra de Huelches entrase en un cono de sombras y si bien se llamó a licitación pública nacional para su construcción en el año 1958, se fue postergando la apertura de la misma para quedar suspendida sin fecha al año siguiente lo que implicó la cancelación del proyecto.

En el año 1976, las cinco provincias condóminas de los recursos hídricos en la Cuenca del Río Colorado, Mendoza, Neuquén, La Pampa, Río Negro y Buenos Aires, acordaron un Programa de Habilitación de Áreas de Riego y Distribución.

Ese mismo Acuerdo dio origen al COIRCO (Comité Inter jurisdiccional del Río Colorado), como institución, con el fin de asegurar la ejecución de dicho Programa y controlar el cumplimiento de los derechos asignados a cada provincia, entre sus principales facultades y obligaciones. Se invitó a la Nación a formar parte del organismo.

Con el correr de los años, las cinco provincias delegaron al COIRCO nuevas facultades, entre las que se destaca el control ambiental de todos los factores que puedan afectar la calidad de los recursos naturales, en especial el hídrico, en la cuenca

Años después, la recurrencia de las inundaciones en el valle inferior, llevó a la formulación de un nuevo proyecto encarado conjuntamente por las provincias de La Pampa, Río Negro y Buenos Aires y autorizado previamente por COIRCO denominado Casa de Piedra.

Dicha represa fue priorizada como la primera obra de regulación necesaria de la cuenca del río Colorado. Comienza el llenado del dique en 1989, desarrollando su funcionamiento a pleno desde 1996 y hoy se halla operando, cumpliendo gran parte de las propuestas de su antecesor Huelches como eran: atenuar las crecidas, permitir el regadío en ambos márgenes y generar hidroelectricidad, todo en un marco de integración regional y preservación del recurso hídrico.

La primera cuestión controversial de esta obra es que no se realizó un estudio de impacto ambiental que la sustentara. Ello motivó que una serie de consecuencias lógicas de una obra de tal magnitud no fueran tenidas en cuenta hasta que sus efectos fueran visibles.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Una de esas consecuencias, quizás la más grave, ya que afectó directamente a los productores de las diferentes áreas bajo riego aguas abajo de la represa, fue el cambio en la composición del agua. El agua del río antes de la obra traía en suspensión partículas de limo que permitían una autoimpermeabilización natural de los canales de riego. Con la construcción del dique, al embalsar el agua se facilitaba el proceso de sedimentación y aclaramiento del agua que acarreeó como principal consecuencia la filtración de agua desde la red de canales de riego con tres consecuencias graves:

Aumento del nivel freático afectando irreversiblemente los cultivos por asfixia radicular.

Aumento del volumen de agua incorporado a la red de drenaje.

Desarrollo de malezas acuáticas.

Las consecuencias expuestas comenzaron a visualizarse en la década del '90 en la zona de Río Colorado generándose estudios que confirmaron la situación e iniciándose reclamos por parte de la Cámara de Productores Agrícolas de Río Colorado y del Consorcio Salto Andersen de riego y drenaje.

Numerosos estudios posteriores confirmaron el daño ambiental y productivo ocasionado a los productores de Río Colorado sin haberse tomado por parte de los Estados nacional y provinciales involucrados medidas de fondo que atendieran la problemática expuesta por lo que se hace necesario definir medidas que atiendan esta cuestión.

Además, el levantamiento del tapón de Alonso que impedía la llegada de las aguas del río Curacó al Río Colorado ha provocado un aumento en el volumen y tenor salino de las aguas de este último, acarreado como consecuencia el levantamiento y salinización de las napas freáticas en el valle medio del río Colorado lo que se suma a la clarificación de las aguas provocada por la construcción de la represa.

En el año 2002 el Senador Luis Falcó en conjunto con otros senadores regionales propuso un proyecto de ley de creación de un Fondo de Reparación Histórica de la Cuenca del Río Colorado. Dicho proyecto fue retomado por el Diputado Nacional Oscar Albrieu quién en el 2011 volvió a presentarlo sin tener tratamiento hasta el presente.

La falta de respuesta a los productores regionales afectados por esta problemática hace necesario la promulgación de instrumentos legales tendientes a mitigar los daños ocasionados.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello:

Coautores: Bautista José Mendioroz, Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a condonar las deudas por servicio de riego y drenaje a todos aquellos productores cuyas tierras han sido afectadas por la elevación de las napas freáticas asociada a la salinización de las aguas del valle medio del río Colorado, como consecuencia de la construcción y operación del Dique Casa de Piedra.

Artículo 2°.- Constituir, en el marco de la Comisión de Planificación Asuntos Económicos y Turismo de la Legislatura de Río Negro, un Comité Especial integrado por un titular y un suplente de: el Departamento Provincial de Aguas, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Río Negro, el Municipio de Río Colorado y las organizaciones de productores locales legalmente reconocidas, para que en el término de ciento ochenta (180) días de promulgada la presente, evalúen en forma integral la situación planteada y definan el universo de productores alcanzados por la norma.

Artículo 3°.- Los productores beneficiados por la presente Ley deberán ser declarados en estado de emergencia o desastre agropecuario por un lapso de cinco (5) años en los términos previstos por la ley provincial E n° 1857 y requerir su homologación nacional.

Artículo 4°.- El Departamento Provincial de Agua (DPA), articulando acciones con otros organismos como el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), el COIRCO, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Secretaría de Medio Ambiente de la provincia de Río Negro y las Universidades Nacionales de Río Negro y del Comahue, deberá constituir una comisión técnica asesora que proponga en el término de trescientos sesenta y cinco (365) días de promulgada la presente Ley, un Plan Estratégico de mediano y largo plazo tendiente a la remediación ambiental y la prospectiva productiva del área afectada por esta problemática. La Comisión Especial constituida en el Artículo 2° de la presente será la encargada de realizar el seguimiento y la evaluación del Plan Estratégico y de que se cumplan los plazos previstos en el presente Artículo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 5°.- De forma.